

CONCON, 04 MAY 2022

DECRETO REGISTRADO N° 1176 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
- g) Decreto Alcaldicio N°859 de fecha 14/04/2022.
- h) Decreto Alcaldicio N°912 de fecha 21/04/2022.
- i) Art. 40, inciso 2° de la Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- j) La Solicitud de Permiso Sin Goce de Remuneraciones presentada por Don(ña) Loreto Cattarinich Araya de la Escuela Puente Colmo.
- k) Ord. N°053/2022 que contiene la Autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

- 1. **AUTORÍCESE** el Permiso Administrativo Sin Goce de Remuneraciones, a Don(ña) **LORETO ANDREA CATTARINICH ARAYA, Rut [REDACTED], Docente de la Escuela Puente Colmo**, comuna de Concón, desde el 16 de Mayo de 2022 hasta el 16 de Noviembre 2022.
- 2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal, a la Dirección: [REDACTED]
- 3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



[Signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (311)
- Interesado (a)

FRV/CCN/MLEG/CZE/GGV/asv.



[Signature]
ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Signature]</i>